¡VIVA LA FEDERACION!

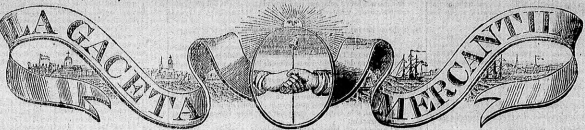

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ANOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 3 DE MARZO DE 1838. N. 4,417.

Aviso á las Señoras.

SE venden peinetas de última moda á un precio muy equitativo. Calle de la Piedad número 77.

f22. 8p.

Interesante á todos.

Dos coches de pescante, elegantes, y muy bien servidos, están destinados para los acompañamientos al Cementerio. Para mayor comodidad no hay mas que avisar en la Administracion de Carros Fúnebres, al tiempo de ir á sacar la licencia, Buenos Aires, Febrero 22 de 1838.

122 1mp

Aviso al Público.

CALLE de la Piedad número 77, se vende á comision toda clase de prendas, alhajas, muebles, y mercancías, adelantando á sus dueños una parte de su importe.

Allí mismo se vende—Un par de espuelas de plata del peso de 35 onzas, un par id. mas chicas, dos pares de estribos de lo mismo, tres relojes de patente ingleses de bolsillo, uno id. de oro, una cadena de lo mismo, un relóx de sobremesa de patente, un mate de plata, pistolas de varias clases, dos espejos con marco dorado, uno id. con marco pintado, medias-medias de hilo, candeleros bronceados de 1 á 6 luces, dos estatuas con su pedestal, tres botones de brillantes, un alfiler de lo mismo, un rebenque de plata con un pasador de oro, un pañuelo de merino bordado, un plumero de pavo real muy lindo, una cajita de costurera, un paño de manos de hilo bordado, camisas de hilo, id. de algodon, un surtido de perfumería de la mas rica que haya venido al pais, una guitarra, bandejas muy finas, bastones, esclavinas, cuellos para señoras, tinteros, despaviladeras bronceadas, id. doradas, puñales de varias clases á un precio muy equitativo.

f22. 8p.

Un piano ingles.

PERPENDICULAR, de forma elegante y de muy buenas voces: se vende en la Librería de la Independencia calle de Representantes, antes del Perú No. 69, cerca del correo viejo.

FOR SALE.

Imported per ship *Sarah Sheafe*, and now landing, a lot of superior.

FULL BLOOD SAXONY

Sheep.

Selected from the best flocks and o pure blood, and in fine condition—

Also. A few South Down Bucks and Ewes imported from England—They can be seen at Lesica's Barraca, calle de Balcarce. For terms of sale paples to

Zimmermann, Frazier & Co.

Wanted

A man and his wife, fully competent to take charge of a Dairy supplied with one hundred Cows, in which they will be allowed an interest. Every necessary utensil is already provided, and the situation may be entered upon immediately. Apply at the house of Mr. Thomas Galbraith, Barraca de los Andes.

f13 fet

Mapa Topografico

DEL Rio de la Plata y de las Republicas Argentina y Boliviana, en que se puede seguir los movimientos de los ejércitos durante la guerra presente; se vende á 3 pesos, con una explicacion en ingles ó castellano. En la Librería de la Independencia, calle de Representantes antes del Perú núm. 60, cerca del Correo viejo.

d6 tfs.

Aviso.

SE desea conchavar un niño ó jóven Aleman que entienda el castellano para acompañar á un pastor en un Establecimiento de campo y aprender el oficio.

Ocurra á Plowes, Atkinson y Ca. Calle del Perú núm. 79.

f28 3c

Lacre.

COLORADO, amarillo y negro de superior calidad por libras ó por barra. NAVAJAS DE BARBA.

De patente, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) No. 60 cerca del Correo viejo

d12 tfs

Buques Mercantes en el Puerto de Buenos Ayres.

MARZO 2 de 1838.

Dia de Entrada.	*Nombres de los Buques y de sus capitanes.*	*Toneladas.*	*Consignatarios.*	*Destino.*
	Nacionales.			
Enero 3	Bergantin gol. Constelacion, Bartlet,	77	Vicente Casares..........	Rio Janeiro.
16	Ber. gol. Ntra. Sra. del Carmen, ..	59	Felipe Llavallol..........	Descargando.
29	Berg. Goleta Mary Jane, Gard......	118	Eduardo Lumb..........	Patagones.
Febrero 13	Bergantin goleta Casualidad, da Silva	140	J. P. Carneiro y Ca.......	Brasil.
19	Bergantin goleta Emilia, Bucan	134	Nelson Hartwig..........	En vista.
	Ingleses.			
Enero 1	Bergant. Sir John Franklin, Corner.	244	Brownell, Stegmann y Ca..	Liverpool.
5	Bergantin Forth, Glen............	151	Lafone, Barker y Ca-......	Liverpool.
25	Barca Mohawk, Buleraig..........	214	Dickson y Ca...........	Londres.
	Bergantin Eliza Heywood, Heywood	395	Macrakan y Jamieson.....	Falmouth.
26	Bergantin Oscar, Barret..........	172	Fernando Delisle..........	Londres.
29	Barca Annabella, Watt	199	Rennie, Macfarlane y Ca..	Liverpool.
Febrero 2	Bergantin Hebe, Field..........	193	Brownell, Stegmann y Ca...	Liverpool.
	Berg. Helen Anderson, Anderson....	203	Parlane, Macalister y Ca...	Liverpool.
4	Barca Sophia, Brown..........	353	Best Hermanos..........	Descargando.
18	Bergantin Arethusa, Wakefield.....	209	T. Armstrong..........	Descargando.
19	Barca Fama, Wright..........	218	Alfredo Bather..........	Liverpool.
21	Bergantin Sylla, Scott..........	181	Parlane, Macalister y Ca...	Descargando.
	Fragata Australia, English........	373	Bunge, Hutz y Ca........	Descargando.
	Americanos.			
Enero 21	Fragata Robin Hood. Nickerson....	395	Gowland y Ca..........	Descargando.
27	Fragata Mary Sheafe, Merry.......	401	Zimmermann, Frazier y Ca.	Nueva-York.
31	Barca Dryno, Upton..........	262	J. C. Flint..........	Boston.
Febrero 2	Fragata General Smith, Colman....	311	Zimmermann, Frazier y Ca.	Descargando.
4	Bergantin Roque, Farrow..........	206	Zimmerman, Frazier y Ca...	Descargando.
6	Bergantin Tenedos, Ellis..........	215	Zimmermann, Frazier y Ca.	Boston.
11	Fragata Josephine, Merry..........	397	Zimmermann, Frazier y Ca.	Nueva-York.
	Bergantin Sophia & Eliza, Read....	205	Zimmermann, Frazier y Ca.	Descargando.
12	Fragata Extio, Day..........	287	Hayes y Ca..........	Nueva York.
21	Fragata Gardner, Jackson..........	316	Best y Hermanos..........	Descargando.
27	Bergantin Olimpia, Benson........	199	Daniel Gowland y Ca......	Descargando.
				Descargando.
	Franceses.			
Die'bre 12	Bergantin Deux Freres, Dupont....	131	Felipe Llavallol	
	Barca Escualduna, Passement......	160	Casimiro Cochard..........	Marsella.
Enero 28.	Barca Olinda, Fourré..........	320	Guerin, Seris y Ca..........	Isla de Borbon.
Febrero 15	Bergantin Uni, Meriel..........	182	Mosca y Ca..........	Descargando.
15	Barca Napoleon, Rabardy..........	241	Aymes y Ca..........	Descargando.
23	Bergantin Herminie, Soret.........	192	Guerin, Peris y Ca..........	Descargondo.
	Brasileros.			
Enero 9	Bergantin goleta Adelaida, Rine....	166	Narciso Martinez	Rio Janeiro
28	Zumaca S. Antonio y Animas, Silva	90	M. A. Ramos..........	Brasil.
	Zumaca Mariana, Vieira	132	T. Rousse..........	Brasil.
	Berg. goleta Brazileiro, Alexandre..	127	J. B. Soriano..........	Rio Janeiro.
	Españoles.			
Enero 8	Bergantin Fortuna, Losada........	250	Rezabal, hermanos	Cádiz y Málaga.
	Sardos.			
Oct'bre 9	Bergantin Fiametta, Scotto........	172	Pedro A. Plomer..........	Descargando.
Enero 13	Bergantin Virginia, Garibaldo.	168	J. P. Gestal..........	Montevideo.
Febrero 2	Berg. Sempre lo Stesso, Ferraro....	260	Amadeo..........	Genova.
	Orientales.			
Febrero 9	Zumaca Providencia, Berninsone..	49	Felipe Llavallol..........	Descargando.
11	Zumaca Restaurador, Roca........	49	G. Risso..........	Descargando.
	Sueco.			
Febrero 11	Bergantin Union, Olson..........	190	C. R. Horne..........	Descargando.
	Holandeses.			
Febrero 6	Queche Van Speyk, Vandewind....	142	Macrackan y Jamieson.....	Descargando.
11	Galiota Triton, Zweers..........	159	Macrakan y Jamieson......	Descargando.
Marzo 1	Barca Five Brothers, Poodts......	274	Bung, Hutz y Ca..........	Descargando.
	Hamburgueses.			
Enero 29	Barca Dorothea Wellelmina.......	244	C. H. Andersen..........	Pernambuco.
Febrero 2	Barca Johanna, Meyer..........	280	C. H. Andersen..........	Descargando.
21	Bergantin goleta Sirene, Classon...	169	C. H. Andersen..........	Rio Janeiro.

PRECIOS CORRIENTES.

Marzo 2 de 1838.

Exportacion.	Exports.	Per	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.	
Astas..........	Ox horns..........	millar	110		400		
Carne tasajo de esta provincia	Jerked Beef of this province.	qqtl.	14		16		
Id. id. de la otra banda.	Id. id. Banda Oriental.	"			12		
Clin larga..........	Horse Hair, long..........	arroba	55		60		
Id. mezclada..........	Id. id. mixed..........	"	30		40		
Cueros salados..........	Hides, Ox, salted..........	pesada	24				
Id. secos de 30 lbs......	Id. id. dry—30 lbs......	"	32		34		
Id. id. 28 lbs......	Id. id. 28 lbs......	"	28		30		
Id. id. 22 á 25 lbs.	Id. id. 22 to 25 lbs.	"	28		29		
Id. de bagual..........	Horse Hides..........	uno	10		12		
Id. de becerro..........	Skins, Calf..........	docena			28		
Id. de nonato..........	Id. id. slunk..........	"	16		18		
Id. de carnero con lana ..	Id. Sheep in the Wool...	"			21		30 lbs. don. lavados
Id. de nútria..........	Id. Nutria..........	libra	3		3	4	
Id. de venado..........	Id. Deer..........	docena	11	4	12		
Id. de cabra..........	Id. Goat..........	"	10				
Id. de chinchilla..........	Id. Chinchilla..........	"	33		36		
Lana de carnero, lavada....	Wool, common (washed)....	arroba	9		12		
Id. id. de Córdova,.	Id. Cordova..........	"					
Mulas mansas..........	Mules..........	una	70		80		
Pluma de avestruz suelta....	Ostrich feathers, loose.....	arroba	15	4	16		
Id. larga negra tejida..	Id. id. long black..	libra			1	4	
Id. id. blanca id....	Id. d. id. white.	"	2				
Id. corta..........	Id. id. short.....	"	3				
Sebo en rama..........	Tallow, raw..........	arroba	8		9		
Id. derretido..........	Id. melted..........	"	11	4	12		

Especies Metálicas.

	DE ps.	DE rs.	A ps.	A rs.
Onzas de Oro Españolas........	133			
" " de la Pátria........	129			
Pesos fuertes Españoles........	8			
" " de la pátria........	7	5		
Patacones........	7	6		
Macuquina de cordon........	7	2		
" cortada........	7			

Cambio sobre Londres 6 peniques por peso,
Francia 61 á 62 centimes por peso.
Estados Unidos $8 por uno.
Rio Janeiro, 330 á 335 por. cto.
Montevideo $8 3 por patacon.
del Billetes 6 por ciento 52 por ciento.

Specie.

	DE ps.	DE rs.	A ps.	A rs.
Doubloons, Spanish........	133			
do. Patriot........	129			
Dollars, Spanish milled........	8			
do. Patriot........	7	5		
Patacones........	7	6		
Small Silver........	7	3		
Cut money........	7			

Exchange on England 6d stl'g por $1 cur't.
France 61 á 62 centimes per $1 cur.
U. States $8 per $1 U. S. cur'cy
Rio Janeiro 330 á 335 premium.
Montevideo $8 3 per pataoon.
Six per cent. Stock 52 por ciento.

¡VIVA LA FEDERACION!

Las Comisiones de Negocios Constitucionales y Legislacion.—

Buenos Aires, Febrero 12 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

La Comision de Negocios Constitucionales y Legislacion, reunidas por acuerdo de V. H. para satisfacer las exigencias representadas por el Gobierno en su Mensage á la 15.ª Legislatura de la Provincia, con motivo de los recursos extraordinarios de proteccion elevados al P. E. por varios individuos que se han considerado con derecho á quejarse de las sentencias expedidas por los Tribunales de Justicia en última instancia, tienen el honor de presentar á V. H. el resultado de sus conferencias.

Las Comisiones no se lisonjean de ofrecer á los Sres. Representantes una obra completa; pero esperan sí, que sometida al examen, é ilustradas deliberaciones de V. H., recibirá todas las mejoras de que sea susceptible.

La buena administracion de Justicia es una de las primeras necesidades de todo pais libre, donde las leyes establecen la medida de los derechos y obligaciones del hombre, porque estas serian inútiles y aun perjudiciales á la sociedad, si no estuviese garantido su cumplimiento y observancia. Pero, por mas que se han afanado los pueblos en hacer efectiva esta garantía, ni se ha conseguido hasta hoy, ni seria posible aspirar, sino es al establecimiento de aquellas instituciones que hagan menos facil la relajacion de las leyes y la defraudacion de la justicia. Una obra absolutamente buena, una institucion que preserve del todo á las sociedades, ó de los errores, ó de las pasiones de los hombres, á quienes está librada la autoridad de la magistratura, no es seguramente exequible; porque no alcanza ni la mision ni el poder de los legisladores sino hasta donde llega la posibilidad de ejercer este mismo poder, cuyas medidas logran las mas veces contener, pero nunca extinguir los impulsos que conducen al extravío de los hombres.

Si las Comisiones hubieran sido encargadas de emprender una reforma sobre el plan general del órden judiciario, sus trabajos habrian sido mas dilatados, pero acaso mas fáciles, y ofrecerian sin duda un resultado mas conforme á los fines saludables de la justicia. Levantando entonces el edificio de la magistratura, y reglando sus procedimientos sobre aquellas bases que la experiencia ha señalado como mas análogas á las peculiares exigencias y circunstancias del pais, el todo de la obra guardaria esas proporciones simétricas, que no es posible darle cuando los trabajos son parciales, y han de acomodarse necesariamente á lo que hay ya existente. Tal es, Sres. Representantes, el caso en que se han encontrado las Comisiones al recibir el encargo que hoy presentan cumplido. Pero, es por esto mismo que han dado á sus trabajos el carácter de provisionales, dejando á V. H. que señale la oportunidad de emprender la reforma radical de aquella parte importante de nuestra legislacion.

El decreto de 20 de Octubre de 1829 abolió los recursos de nulidad é injusticia notoria para la generalidad de los casos, dejándoles subsistente para algunos, y estableciendo para otros el recurso denominado *de revision*. Las Comisiones han considerado que este decreto no era justo, porque destruia la igualdad de los derechos; porque desconocia el principio de que toda sentencia dictada contra las leyes, ni merece el nombre de tal, ni es capaz de producir sus efectos; porque enfin, el remedio subsidiario que estableció es tan vicioso en su confeccion, como estraño en la naturaleza misma del recurso que se pretendia sostituir. Así es, Señores, que no han trepidado en alterar en esta parte la legislacion vigente por medio del reglamento que hoy someten al juicio ilustrado de V. H.

Abriendo, pues, las Comisones la puerta al remedio que debe prestamente aplicarse á toda sentencia que en sí misma lleve el sello de la nulidad, han creido que sin embargo del recurso, y pendiente este, ella debe ser cumplida, ya por el respeto que se debe á toda sentencia pronunciada en última instancia, mediante la favorable presuncion que tiene de ser arreglada; ya porque de este modo se inutiliza el reprobable conato de los malos litigantes, que buscan en la prolongacion de los pleitos la evasion de la justicia; ya enfin, porque los que litigan con justicia no seran así dannificados con la demora.—Las Comisiones, sin embargo, han creido que debian garantir al recurrente sobre la reintegracion de sus derechos para el caso de que el recurso le ofreciese un éxito favorable; y es por esto que proponen los medios de hacer efectiva la restitucion.

En cuanto á la organizacion del Tribunal que debe conocer en los recursos extraordinarios de proteccion por nulidad ó injusticia notoria, las Comisiones habrian tocado algunas dificultades, si no hubieran creido que era esta una favorable oportunidad para establecer los primeros fundamentos del juicio de jurados, cuya adopcion ha dado á otros paises tan buenos resultados, y los dará sin duda alguna vez al nuestro. Es así, Señores, que procurando conciliar en lo posible la naturaleza de los juicios existentes, el modo y forma de proveerse por nuestras leyes á las diferentes magistraturas con aquella importante institucion, han establecido que los individuos que integran el Tribunal extraordinario sean sacados á la suerte de cierto número de ciudadanos elegibles, cuya nómina deberá completarse con individuos provistos de las calidades necesarias para juzgar rectamente, aun cuando todos ellos no tengan el título de profesores del derecho, como está mandado respecto de los jueces ordinarios. En el reglamento que presentan las comisiones está detallado con claridad el modo de organizarse este Tribunal, y en cuanto á la substanciacion del recurso se ha procurado que esta, ademas de ser breve, para evitar los inconvenientes de la demora, no grave de modo alguno á las partes, ni abra las puertas á controversias y articulaciones que dificultan el expediente de los asuntos.

Los Comisionados han estimado necesario establecer una regla en los tribunales de última instancia, así como en el Tribunal extraordinario, que al paso de servir de garantia respecto á la justicia de los fallos, que se expidan, remueva las dudas, la incertidumbre, y aun la siniestra ó equivocada interpretacion que se hace muchas veces del espíritu que determina á los magistrados en sus juicios. Tal es, Señores, la publicidad de los acuerdos y la fundacion de los votos, cuyo resultado produce las sentencias. Esto, Señores, ademas de preparar todos los bienes que alcanza el espíritu menos prevenido, es enteramente conforme á los principios políticos que profesamos. La antorcha de la justicia debe iluminar á un mismo tiempo el entendimiento de los jueces y el de aquellos que oyen sus fallos. Así es que la sociedad adquirirá por medio de esta misma luz conocimientos importantes, que la sirvan para aquietar el espíritu del hombre que litiga y vé terminado su pleito por el ministerio de la ley, y aun para sofocar en su origen muchas controversias que suscita frecuentemente la equivocada inteligencia de los derechos que á cada uno corresponden segun el órden de las leyes.

Las comisiones han hecho un ligero análisis de sus trabajos: al tiempo de la discusion se detendrán mas sobre él, segun los diferentes puntos que se consideren.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Eduardo Lahitte.—Pedro Medrano—Agustin F. Wright.—Lucas G. Peña.—Baldomero Garcia.—Juan Antonio Argerich.—Manuel de Irigoyen—Cayetano Campana—Roque Saenz Peña.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado lo siguiente:—

REGLAMENTO PROVISIONAL.

TITULO I.

Del recurso extraordinario de proteccion por nulidad é injusticia notoria.

Art. 1.° El recurso extraordinario de proteccion por nulidad é injusticia notoria, podrá promoverse en todos los pleitos civiles en que las partes se consideren en el caso de interponerle con arreglo á las leyes.

2.° El recurso de que habla el artículo anterior, solo tendrá lugar si se interpusiese de las sentencias pronunciadas en última instancia.

TITULO II.

Del Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes.

Art. 1.° El Tribunal que debe conocer en el recurso de que habla el título anterior, se denominará *Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes.*

2.° Sus fallos llevarán el siguiente encabezamiento:—*El Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes, en nombre del Supremo P. E. encargado de vigilar sobre su observancia, declara que-------*

3.° De las sentencias que pronunciase el Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes no podrá interponerse recurso alguno.

4.° El Tribunal tendrá el tratamiento de *Excelencia*, pero sus miembros no tendrán alguno especial.

5.° Los acuerdos del Tribunal serán públicos, de dia, y en la Sala que el P. E. designe al efecto en la casa del Gobierno.

6.° El P. E. dictará las medidas convenientes para el buen servicio del Tribunal, y para garantir la inviolabilidad y respetabilidad de sus deliberaciones.

7.° El Presidente del Tribunal deberá hacer salir de la Sala de acuerdos al individuo que desde el lugar destinado al público faltase de algun modo al respeto debido á las deliberaciones del Tribunal, y aun podrá con acuerdo de este aplicarle alguna pena correccional proporcionada segun las circunstancias del caso.

TITULO III.

De la organizacion del Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes.

Art. 1.° El Gobierno nombrará anualmente trece ciudadanos de conocida probidad y suficiencia, pertenezca ó nó á la clase de letrados, con el carácter de jueces principales, y cinco con el de suplentes. Ninguno de estos individuos deberá depender ni pertenecer á la ordinaria administracion de justicia.

2.° Nombrará tambien un Presidente del Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes, ademas de los diez y ocho ciudadanos de que habla el artículo anterior, el cual no tendrá voz ni voto en el acuerdo; pero autorizará la sustanciacion de los expedientes, firmará las sentencias con los vocales, comunicará las resoluciones del Tribunal, presidirá á este en sus acuerdos, y dirigirá todo lo concerniente al órden económico del Tribunal. El Presidente del Tribunal no podrá ser recusado en ningun caso, ni se considerará impedido para egercer las funciones de su ministerio, sino en el caso de parentezco hasta el segundo grado inclusive.

3.° De los trece ciudadanos que se nombren para jueces principales, cinco al menos deberán ser necesariamente miembros de la H. Sala de Representantes.

4.° Nueve jueces, sacados á la suerte de los trece de que habla el artículo 1.°, y ademas el Presidente, formarán el Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes.

5.° Llevado el recurso ante el Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes, el Presidente hará citar dentro de tercero dia á ambas partes, y el Escribano de Gobierno, que lo será tambien de este Tribunal, les leerá á su presencia la lista de los jueces principales y suplentes, para que de ellos puedan recusar hasta dos cada una de las partes. El número de los que resultan recusados, y los que ademas tuviesen algun impedimento legal para conocer en el asunto, serán reemplazados por los suplentes, que se sacarán á la suerte á presencia de las partes. Tambien se hará á su presencia el sorteo de los nueve que han de componer el Tribunal, de cuyas diligencias extenderá el Escribano una breve acta, que será firmada por el Presidente y por ambas partes, y autorizada por él.

TITULO IV.

De la forma de interponerse, substanciarse y resolverse el recurso de nulidad é injusticia notoria.

Art. 1.° El recurso de nulidad é injusticia notoria deberá interponerse ante el Tribunal que hubiese pronunciado la última sentencia dentro del perentorio término de diez dias, contados desde el en que sea notificada la parte recurrente.

2.° La parte recurrente podrá promover el recurso por sí, aun ante la Exma. Cámara de Apelaciones, ó precisamente por uno de los procuradores de número, en virtud de poder especial al efecto, ó de poder general que lleve la cláusula de tener la fuerza de especial, ó la de poder ejercerse con libre, franca y general administracion.

3.° El recurso será interpuesto por medio de un escrito, contraido á designar y fundar el vicio de la sentencia, con citacion de la ley, ó del principio de derecho natural, que se suponga manifiestamente infringido.

4.° El recurso será solo sustanciado con la audiencia de la parte contraria, que tendrá otros diez dias para contestar.

5.° Sustanciado asi el recurso, el Tribunal ante el cual se hubiese interpuesto, sin pronunciarse sobre su admisibilidad, ó no admisibilidad, hará sacar á costa de la parte recurrente un testimonio de la sentencia, ó sentencias de que se recurre, y de las escrituras ó documentos, y de las demas piezas del expediente que fuese necesario tener á la vista para la egecucion de dicha sentencia ó sentencias, y elevará con noticia de las partes y con oficio al Presidente del Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes el expediente original para los efectos que correspondan.

6.° En ningun caso el Tribunal *á quo*, al sustanciar el recurso de nulidad é injusticia notoria, podrá devolver escritos á las partes por considerarlos ofensivos á los respetos que le son debidos, ni por otro cualquier motivo. En tal caso, al pasar el expediente al Presidente del Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes, llamará la atencion de este sobre los desacatos que contuviesen los escritos de las partes.

7.° Cuando el Tribunal *á quo* retardase, ó de algun modo entorpeciese la sustanciacion del recurso, la parte agraviada podrá manifestar su queja ante el Presidente del Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes, y dicho Presidente incitará al Tribunal de quien se recurre, á que remita los autos.

8.° El testimonio de la sentencia ó sentencias, con las piezas que correspondan, será remitido por su órden al juez originario de la causa, para que disponga su cumplimiento.

9.° La sentencia será ejecutada sin embargo del recurso, si la parte, en cuyo favor fué dictada, diese la competente fianza hasta las resultas del recurso interpuesto, á satisfaccion del recurrente, ó si depositase la cantidad ó cosa litigada: debiendo ser para el primer caso en la Casa de Moneda, para el segundo, en persona á satisfaccion del recurrente, y por su malicia ó rebeldia, del Juzgado.

10. Elevado el expediente original al Tribunal protector del cumplimiento de las Leyes, se pasará en vista al Fiscal del Estado para que esponga lo conveniente sobre el tiempo y forma en que se hubiese interpuesto el recurso, y sobre el motivo ó fundamento de dicho recurso, con relacion á la ley ó principios que se suponen infringidos.

11. Queda inhibido el Escribano del Tribunal, só pena de suspension en el ejercicio de su oficio, de admitir escrito alguno á las partes, despues que hayan pasado los autos.

12. Evacuada la vista fiscal, el Tribunal declarará—*Ha lugar al recurso, ó no ha lugar al recurso.* Lo primero se verificará si el recurso se hubiese interpuesto en tiempo y forma: lo segundo, en el caso contrario.

13. Si el tribunal declarase—*No ha lugar al recurso*, se notificará esta providencia á las partes, y se devolverá el expediente al Tribunal *á quo*. Si el tribunal declarase—*Ha lugar al recurso*, llamará por otra providencia los autos para sentencia, y pronunciará esta despues de examinados dichos autos, que pasarán á los vocales por el órden inverso de su nominacion.

14. Si por la sentencia se declarase que no hay nulidad ni infraccion de ley ó de principio de derecho natural en las sentencias ó procedimientos de los tribunales ordinarios, notificadas las partes, se devolverá el expediente al tribunal de su procedencia, debiendo satisfacer el recurrente las costas causadas desde la interposicion del recurso, y las costas de todo el proceso desde la primera instancia, si las sentencias contra él hubiesen sido todas conformes.

15. Si por la sentencia se declarase que hay nulidad ó injusticia en los pronunciamientos de los tribunales ordinarios, se comunicará esta declaratoria al Gobierno para los efectos que correspondan, con copia de la sentencia sobre la cual haya recaido aquella declaracion, y ademas, notificadas las partes, se hará saber al Tribunal *á quo* para su inteligencia y efectos consiguientes.

16. Esta declaracion y la de que habla el artículo 14 del presente titulo, serán publicadas en los diarios, en los mismos términos y con los mismos agregados con que fué comunicada al Gobierno, siendo la publicacion autorizada por el escribano del Tribunal Protector del cumplimiento de las Leyes.

17. La simple mayoría decidirá en la declaracion de—*Ha lugar al recurso ó no ha lugar al recurso*: como tambien en los asuntos que no trajesen todas las sentencias conformes, hará sentencia para declarar nula y contraria á la ley la de que se ha recurrido. Pero cuando las sentencias de los tribunales ordinarios de justicia hayan sido todas conformes, será preciso el voto de seis miembros del Tribunal: si en este último caso no resultase esta mayoría, la declaracion del Tribunal será que no hay nulidad ni infraccion de ley.

18. Las sentencias del Tribunal serán fundadas, con expresion de las formalidades esenciales del juicio que se hubiesen pretermitido por los tribunales ordinarios, si en esto consiste la nulidad ó de las leyes ó principios de derecho natural que hubiesen sido infringidos por la sentencia. En el primer caso, se mandará restituir la causa al competente estado: en el segundo, los tribunales ordinarios habrán por revocada y anulada su sentencia, teniendo la del Tribunal fuerza de tal.

19. Cada miembro fundará su voto, que se extenderá con las razones que tuviese para darlo: la votacion se hará por el orden que señale la suerte, para lo que se introducirán en una urna nueve bolillos con los nombres de los miembros que compongan el Tribunal, y el Escribano irá sacando uno á uno conforme vayan votando.

TITULO V.

Disposiciones generales.

Art. 1.° Queda suprimido el juicio denominado de *revision* establecido por el decreto de 20 de Octubre de 1829, y se restablece el de súplica para los casos en que tiene lugar por las leyes. Las demas disposiciones de dicho decreto que no estén en oposicion con el presente reglamento quedan vigentes.

2.° En los casos extraordinarios, en que por impedimento ó recusacion no hubiese en el Tribunal de Apelacion en última instancia una mayoría de jueces sobre el número de los de la dotacion del Tribunal para los recursos de apelacion, ó el número completo de los mismos, con exclusion del que hubiese sido Juez de Alzada, para los casos de súplica, no podrá ser integrado dicho Tribunal sino por los jueces ordinarios de primera instancia. Si aun así se tocase la misma dificultad, el Tribunal pedirá juez ó jueces al Gobierno para aquel caso, los cuales jueces nombrados no podrán recusarse sino con causa probada.

3.° Los acuerdos de los tribunales de última instancia para la decision de los pleitos serán públicos: antes de ellos serán oidos los abogados de las partes, ó estas mismas en los informes que juzgasen conveniente producir.

4.° Quedan suprimidas las plazas de Relatores, debiendo los miembros del Tribunal ó Tribunales que los tienen instruirse por sí mismo de los autos.

5.° Antes de extenderse toda sentencia por los Tribunales de Apelacion en última instancia. cada uno de sus miembros, por el órden inverso de antiguedad, sentará con claridad en el expediente su voto, y los fundamentos legales que le deciden á pronunciarle: el cual voto será firmado por el que le expida, y concluida esta diligencia, se redactará y sentará á continuacion la sentencia segun el resultado de la votacion, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

6.° Al comunicarse al Gobierno y publicarse la sentencia del tribunal protector del cumplimiento de las leyes y la de los tribunales ordinarios, se comprenderán los votos individuales y sus fundamentos.

7.° Ni el Fiscal del Estado, ni el Agente Fiscal podrán integrar en ningun caso los Tribunales ordinarios de justicia.

TITULO VI.

De la observancia de este reglamento.

Art. 1.° Este reglamento se comunicará al Poder Ejecutivo para su puntual observancia hasta la sancion de la ley que regle permanentemente la administracion de justicia en la Provincia; y cualquier duda que suscitase su inteligencia será consultada á la H. S. de Representantes por el Presidente del Tribunal Protector del cumplimiento de las leyes, á nombre de dicho Tribunal.

2.° Quedan en vigor todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en la parte que no estén en oposicion con el presente.

ARTICULO ADICIONAL.

Todos los asuntos que hay pendientes ante el Gobierno por recurso de proteccion, si se hallasen con informe del Tribunal *á quo*, y acompañados de los respectivos expedientes, serán substanciados, dando vista al Fiscal con arreglo al artículo 10 del título 4.°; debiendo el Gobierno nombrar un letrado que ejerza las funciones de Fiscal en aquellos recursos en que este Magistrado hubiese sido juez. Los recursos que no estuviesen acompañados de los expedientes, y sobre los cuales no hubiesen informado los Tribunales de última instancia, volverán á ellos para que produzcan su informe, y devueltos con los autos serán substanciados del mismo modo.

Lahitte.—Medrano.—Argerich.—G. Peña.—A. Wright.—Garcia—Irigoyen —Campana.—Saenz Peña.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, MARZO 3 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

rodiratomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasorasantacruz
urcatnasarcuMucrasantacru
zurcatnasarcucrasantacruz
qzurcatnasarorasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporsori
iitseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naritseeuqzuruzporserimdo
unaritseenqzuzporsierimpip

Tenemos la satisfaccion de inscribir en nuestras columnas la nota invitatoria pasada por el Tribunal de Comercio á los Señores comerciantes, propietarios y hacendados con el plausible objeto de auxiliar al Gobierno. No dudamos un momento que los Ses. á quienes se dirige correspondan generosamente á esta invitacion, como ya lo han hecho en casos semejantes, y como ya empieza á demostrarse por la lista de los suscriptores que se inserta á continuacion.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Febrero 25 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

El Tribunal Consular tiene el honor de dirigirse á Vd. para poner en su conocimiento, que habiéndose acordado en reunion de capitalistas hacer un llamamiento patriótico para levantar un empréstito voluntario por subscripcion entre todos los propietarios, hacendados y comerciantes con el plausible objeto de atender á las exigencias del servicio público con la brevedad que ellas demandan; y perteneciendo Vd. á una de las clases expresadas, el Tribunal ha determinado pasarle la presente nota, en la confianza de que se prestará gustosamente á hacer aquella erogacion, que le aconsejo su celo por el interés público y sea compatible con su posibilidad.

Para que Vd. pueda proceder con pleno conocimiento en este asunto se anotan á la vuelta las bases y condiciones bajo las cuales debe colectarse el empréstito, y si Vd. determina contribuir por su parte á su realizacion puede designar al pié de esta la cantidad por que se suscribe, devolviéndola al Tribunal para elevarlas al conocimiento del Superior Gobierno.

Juan Bautista Peña—Simon R. Mier—José Ortiz Basualdo.

Basas y condiciones del empréstito

Se levantará un empréstito de cantidad de pesos para auxiliar al Gobierno.

El Gobierno transferirá á cada uno de los prestamistas una suma de fondos públicos que al 60 por ciento equivalga á la cantidad prestada, y les abonará el uno por ciento de interés mensual.

Los prestamistas percibirán la renta de los fondos públicos que se los entreguen en garantía, y entrará en parte del 1 por ciento de interés.

El empréstito se pagará por el Gobierno á los 6 y 12 meses de la fecha en que se entreguen las cantidades por mitad, devolviéndo los prestamistas las que hayan recibido en fondos públicos por garantía.

Las sumas subscriptas para este Empréstito deberán entregarse en la Tesorería General á los 15 y 30 dias contados desde primero del próximo mes de Marzo.

Relacion de los individuos que se han suscripto al Empréstito voluntario al Superior Gobierno.

D. Ildefonso Ramos Megia (sin interés ni garantía)	$ 15,000
" Eustoquio Diaz Velez	10,000
" Juan Cano	5,000
" Nicolas Anchorena	45,000
" Joaquin Belgrano	3,000
" Lucas Gonzalez (sin interés ni garantía)	6,000
" Manuel Arroyo y Pinedo	3,000
" Vicente Castex (20 mil en fondos)	12,000
Da. Flora Azcuenaga	4,000
D. Luis Dorrego	10,000
" José María Pizarro (sin interés ni garantía)	3,000
" Angel Molino Torres (sin interés ni garantía)	3,000
" Agustin Garrigós	5,000
" Francisco Villanueva	2,400
" Ramon Villanueva	2,000
" Simon Pereira (sin interés ni garantía)	20,000
" Carlos Lamarca (sin interés)	1,000
" Isidoro Peralta (sin interés, por 8 mil en fondos)	4,800

(*Continuará.*)

AVISO OFICIAL DEL *Tribunal consular*

El entero en Tesorería del empréstito al Superior Gobierno de que habla la nota circular fecha 25 de Febrero último se hará por tercias partes, la primera al contado, la segunda á los tres meses, y la tercera á los seis.

Juan Bautista Peña.—Simon R. Mier.—José Ortiz Basualdo.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 2.

D. Ramon Ellauri,	á Montevideo.
Pedro Bernardo Seris,	id.
Juan Guesi, una criada,	id.
Eugenio Ascasubi, su esposa Cipriana Cruz y 3 hijos,	id.
Eugenio Bixain,	Mercedes.
Cipriano Costa,	Rio Janeiro.
Juan A. Membiell,	Mendoza.
Rosario Galarsa, 1 hija,	Corrientes.
David Douglas, su esposa, 5 hijos,	Salta.
Juan Byers,	id.
Rafael Pizarro, (peon)	id.
Juan Ochoa, (id.)	id.
Juan Dougharty,	id.
José Coll y Andino,	Santa-Fé.
Antonio Nuñez,	Mendoza.
Juan Bautista Roux,	Puerto Aleg.
Manuel Cruz, con tropa de carretas despachada por su consignatario D. José M. Agote,	Córdoba.

DESPACHO DE ADUANA.

á D. Alfredo Barbor, Perú 13.

1 cajon carabanas negras, id. de piedras, aritos, de oro, sortijas de id., 1 id. cadenas

N.° 93. ¡ VIVA LA FEDERACION !
Cuenta de la Tesorería General del Viernes 2 de Marzo de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoría	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 1° . .	118,953 5	57 7¾	151,438 1	154,654 6½	131,343 7½	5,000,000	1,116,900	4,643,200	2,250,158 6¾
Líquido de letras descontadas al 1 p. %	72,352 4								
Trasladados de Receptoria	2,000								
Pico en el producto de venta de tierras	81 2								
Producto en la venta de cueros, sebo y astas del Estado	52,539 5								
Letras de Receptoría Cobradas	15,781 7								
	261,711 7	57 7¾	151,438 1	154,654 6½	131,343 7½	5,000,000	1,116,900	4,643,200	2,250,158 6¾
SALIDA.									
Billetes amortizados con el producto de venta de tierras.	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	17,000	
Dichos renovados. . . .	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	160,900		
Premio	7,708 5								
Letras descontadas . . . } Líquido .	" " "	" " "	72,352 4						
} Pérdida .	" " "	" " "	2,063 2						
Fondos públicos transferidos en hipoteca á los síndicos del co. curso de S. Lezica y hermanos por balas de fierro para metralla . . .	" " "	" " "	" " "	" " "	59,335 4				
Al General D. Manuel Corvalan para atenciones del Negocio Pacifico	15,000								
Al mismo para remitir al Mayor D. Juan L. Charras para gastos de alumbrado y carne . . .	630 1								
Al mismo para dicho gefe para manutencion de los indios amigos que bajan al Salto	295								
Al Administrador de correos con destino á la guerra contra el tirano unitario Santa-Cruz .	40,000								
A D. Carlos Bunge por carabinas, sables y corazas	53,497 1½								
Al mismo por id. y corazas	29,300 4								
A D. Juan Gard por pasage de 1 capitan y 1 soldado desde Patagones .	200								
A Tadeo Montenegro por 1 viaje de carretillas .	8								
Letras de Receptoría cobradas	" " "	" " "	15,784 7						
Existencia que queda hoy	105,172 3½	57 7¾	64,237 4	151,651 6½	72,008 3½	5,000,000	956,000	4,626,200	2,250,158 6¾
	261,711 7	57 7¾	151,438 1	154,654 6½	131,343 7½	5,000,000	1,116,900	4,643,200	2,250,158 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA FEDERACION !
No. 94. Cuenta de la Receptoría General del Viernes 2 de Marzo de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	deuda clasificada
Existencia de ayer.......	236 4½	17 3½	" " " "	751	A la Tesorería General	2,000	" " "	" " " "	" " "
Entrada marítima........	266 6	" " " "	" " " "	" " " "					
Salida marítima.	1,086 2	" " " "	" " " "	" " " "					
Puerto	327 5	" " " "	" " " "	" " " "					
Contribucion	" " "	" " " "	" " " "	" " " "					
Censo redimido.........	347	" " " "	" " " "	" " " "					
Intereses de id.........	20 2	" " " "	" " " "	" " " "					
Enfitensis.............	9 4	" " " "	" " " "	134					
					Existencia............	293 7½	17 3½	" " " "	885
	2,293 7½	17 3½	" " " "	885		2,293 7½	17 3½	" " " "	885

Buenos Aires, Marzo 2 de 1838.

V. B.—BERNAL ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador--BOZO.

de plata para relox, relicarios, aritos de oro sortijas de id., candados chicos de bronce, 1 barrica teteras y cafeteras de composicion, cepillos para las uñas, id. para los dientes, lápices, broches para capas, despaviladeras, limas, cucharitas para té de plata alemana.

á D. Tomas Gowland, Reconquista 107

4 cajones zarazas.

á Bourjane, Junge y Ca.

1 cajon felpa para sombreros, raso para forro, fondos para id., cintas, rollos, batista quemada, hebillas, tiras coloradas y tabaco picado para pitos, 1 bulto tablitas para cajas de sombreros, 1 cajon ormas para sombreros, pelo de conejo y cueritos para sombreros.

á Bunge, Hutz y Ca., Reconquista 70.

5 cajones zarazas, 1 bulto muestras, 2 cajones galones de oro falso, 1 id. ojas de láminas, 1 id. con cornetas, 2 id. corazas, 2 id. tijeras, 1 id. candados, 1 id. compases de fierro, una prensa con todos sus útiles, 15 bolsas avena, 23 pipas vacias, 1 cajon con barrenas, 8 id. vitriolo, 1 id. con una coraza, tijeras, candados, compaces y agujas, 1 id. juguetes, 3 id. pañuelos merinos, 1 id. listados núm. 15, 20 y 40, 1 id. cintas negras núm. 4 y 4, 1 id. id. y varias menudencias, 1 id. con clarines y arcos para bajos y violines, 1 id. con clarines, cornetas, bajones, pitos y boquillas, 1 id. papel de música.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH.—Paquete de S. M. B. *Spider*, el 5 de Marzo á la 1.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta paquete oriental *Luisa*, de Montevideo el 1° del corriente consignada á D. Carlos Galeano, con 67 bolsas arroz, 4 cajones y 5 fardos mercancias, 10 cueros vacunos, media pipa vino, medio tablon, 2 medias vigas.

HA ABIERTO REGISTRO.

Polacra sarda *Sempre lo Stelso*, con destino á Génova, la despacha su consignatario D. Luis Amaco. Paz 58.

Zumaca oriental *Restaurador*, con destino á Rio Janeiro, la despacha su consignatario D. Gerónimo Risso. Calle de la Piedad No.

Goleta hamburguesa *Sirene*, con destino á Rio Janeiro, la despacha su consignatario D. C. H. Andersen.

HAN CERRADO REGISTRO.

Zumaca brasilera *San Antonio y Animas* con destino á Rio Janeiro, despachada por su consignatario D. Manuel de A. Ramos con 1,600 quintales carne salada, 14 cueros vacunos.

FRUTOS DEL PAIS.

INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.

Dia 28.

Al patron Gaspar Rabena, 200 cueros vacunos, 60 arrobas cerda, 80 docenas cueros de carnero, 300 astas, 6 docenas pieles de nutrias, 24 arrobas lana, 17 cueros de potro, 2 cueros de tigre, 200 fanegas cal;—á D. Santos Dominguez, 222 cueros vacunos, 490 arrobas sebo, 40 id. cerda, 45 cueros de potro;—á D. Domingo Gandulfo, 67 arrobas sebo, 15 docenas cueros de carnero;—á D. Enrique Ochoa, 500 cueros de potro;—á D. Teodoro Reissig, 5 chiguas con 65 arrobas sebo, 40 docenas cueros de carnero, 350 arrobas lana, 75 cueros vacunos;—á D. Manuel S. de la Maza, 5 pipas y 5 barricas sebo, 6 chiguas cerda, 40 docenas cueros de carnero, 60 arrobas lana, 35 carradas leña;—á Rousso y Hardoy, 4 barricas sebo, ½ pipa id., 7 chiguas lana, 50 cueros vacunos, 3 fardos id. curtidos, 496 cueros vacunos, 100 docenas pieles de nutria, 150 arrobas cerda;—á D. Felipe Llavallol, 183 tirantes;—á D. Pablo de la Lastra, 91 cueros vacunos, 200 arrobas sebo, 50 arrobas grasa, 20 carradas leña;—á D. Carlos Galo, 430 cueros vacunos, 200 arrobas sebo, 30 id. charque, 100 arrobas lana, 29 arrobas cerda, 82 docenas cueros de carnero, 9 id. pieles de nutrias, 300 pesos plata, 10 fanegas cal;—á D. Andres Rosa, 43 docenas cueros de carnero, 69 arrobas lana;—á D. Luis Salbo, 2,000 sandias;—á D. Gerónimo Maza, 570 cueros vacunos, 47 id. de potro, 30 docenas pieles de nutrias, 10 cueros de tigre, 20 docenas cueros de carnero, 4 arrobas lana, 5 docenas cueros de venado, 142 arrobas cerda, 31 onzas de oro selladas, 473 patacones.

Dia 1.°

A D. Antonio Nogueti, 100 fanegas ceniza;—á D. Luis Vila, 139 rayos de algarrobo, 20 carradas carbon;—á D. Manuel Delgado, 350 cueros vacunos, 60 arrobas lana, 18 id. cerda;—á D. Vicente Monteiro, 140 cueros vacunos, 130 arrobas lana, 21 id. cerda, 14 id. sebo;—á D. Juan Jorge, 270 cueros curtidos, 14 arrobas cerda, 409 cueros vacunos, 110 arrobas sebo, 25 carradas leña, 30 arrobas lana, 19 cueros de bagual;—á D. Salvador Barcelo, 30 onzas de oro selladas, 1614 pesos fuertes, 26 pesos macuquino;—á D. Nicolas Nogueti, 9 carradas carbon;—á D. Manuel Fleitas, 100 arrobas lana, 50 fanegas ceniza, 16 docenas cueros de carnero;—á D. Manuel Rusior, 70 fanegas ceniza, 100 arrobas sebo, 8 id. cerda, 6 docenas pieles de nutrias, 80 docenas cueros de carnero, 23 cueros vacunos;—á D. Francisco Pintos, 30 carradas leña;—á D. Cárlos Galo, 50 fanegas ceniza, 100 arrobas lana;—al patron Francisco Garacino, 10 carradas leña, 6 arrobas lana, 6 docenas cueros de carnero, 2 cueros de potro, 6 arrobas grasa;—á D. Juan B. Ruiz, 190 fanegas ceniza, 1,050 astas, 199 arrobas lana, 36 docenas cueros de carnero, 83 cueros vacunos;—al patron Anastacio Milovich, 27 carradas de leña;—al patron José Damero, 10 carradas carbon.

Avisos Nuevos.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro,

Calle de la Esmeralda No. 300.

(Con permiso superior.)

El Domingo 4 de Marzo la compañía de volatines aficionados dará funcion en el citado Jardin; la que se compondrá de escogidas pruebas distribuidas en el modo siguiente:

1.° La niña Guillerma bailará en la cuerda tirante llevando dos huevos en las plantas de los pies.

2.° La niña Manuela bailará en la cuerda elástica y finalizará parándose de cabeza en la misma.

3.° La niña Catalina marchará en la maroma con 5 vasos de agua 4 en la boca y uno en la cabeza.

4.° El niño Segundo marchará en la cuerda con los ojos vendados llevando dos puñales en cada pie y la maroma guarnecida de los mismos.

5.° El payaso divertirá al público.

6.° La niña Guillerma bailará en la cuerda tirante sin balanza llevando una bandera en cada mano.

7.° La niña Manuela bailará en la maroma y concluirá haciendo varios equilibrios en una silla que se colocará en la misma.

8.° El payaso bailará el mambrú en la maroma.

9.° Saltos de agilidad y destreza por toda la compañía.

10.° La niña Manuela dará una vuelta en el suelo y desatará el nudo gordiano en medio de la velocidad.

11.° Dará fin el todo de la funcion con la introducion del petizo Caiman, el q' hará algunas pruebas nuevas.

Entrada.—La de costumbre.

A las 4½ de la tarde.

m3 1p

Misas generales.

TODOS los Sres. Sacerdotes que en los dias 5 y 6 del corriente se sirvan decir y aplicar la misa por el alma del finado D. MAURICIO BERLANGA en las iglesias de Santo Domingo y la Merced, á cualquier hora, recibirán el estipendio de costumbre, que ha dispuesto su viuda Da. Josefa de la Peña les sea entregado. m 3 3p

Aviso interesante.

Se vende una quinta situada en el Bañado de Palermo, del Arroyo de Maldonado tres cuadras para el bajo: tiene alfalfares y gramillas crespas, cercadas seis cuadras de las doce que tiene con sauces. Para tratar puede verse con el Juez de Paz de la Parroquia del Pilar, en los corrales de la Recoleta.

m 3 3c

Se vende

La casa calle del Perú, (antes Florida) No. 223. Para tratar se podrá ver á D. Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.

m 3 ts

Interesante

A LOS

AFICIONADOS Á MÚSICA.

ACABA de llegar una brillante y copiosa coleccion de piezas para piano á solo y guitarra, de los compositores mas célebres entre los modernos. Tambien todas las óperas de Bellini, todos los valces de Straüs, Lanner, &c., tan justamente apreciados por nuestros aficionados. Se hallan de venta en el almacen de intrumentos y música de D. Mateo Stoddart, que ha sido trasladado de la calle de la Catedral No. 48 al No. 64 de la misma, calle enfrente al Banco. m 3 6pd1

Cuarto para tienda

SE alquila uno ventajosamente situado en la calle de la Victoria á una y media cuadra de la Plaza de este nombre, que á la comodidad de ser sumamente seco y ascado, reune la de tener un excelente piso de tablas. Para verlo y tratar de su alquiler, puede ocurrirse á la casa No. 41 de la referida calle. m 3

Se vende

Una criada de buen servicio; sabe planchar, lavar y cocinar. El que se interese en ella puede ocurrir á la casa calle de Belgrano No. 156, donde darán razon. m 3 3p

ROBO.

SE suplica á las personas á quienes se presentase alguno de los objetos que desaparecieron en la quemazon del Coliseo en la noche del 28 del pasado, se sirvan detenerlos y se dignen avisar al dueño en el mismo café.—Ropa de uso de todas clases, cucharas de plata, sortijas y carabanas de oro, mate y bombilla de plata, un par de pistolas, y mucho mas que seria largo detallar. m 3 8c

Libros de devocion y de Teologia,

APPARTUIS biblicus - -	2 tom
Apparatus Erudicionis -	3
Biblia con láminas finas - -	14
Id. en ingles - - - - -	1
Breviarium Románum - - -	5
Bossuet, sus obras - - - -	15
Becarí, Analogía veteris ac novi testamenti - - - - -	1
Como Henrique conoció á Dios	1
Catecismo de la Religion Cristiana - - - - - - - - -	1
Id. del ilustre Fleury - -	1
Id. Romano - - - - - -	2
Constitucion religiosa - - -	1
Division de Obispados - - -	1
El Evangelio meditado - - -	12
El Código Eclesiastico - - -	1
Ejercicios cotidiano (hay de varias clases.) - - - - -	1
El mes de María - - - - -	1
Extracto de la Religion - -	1
Epitomæ historiæ Sacræ - -	1
El alma al pié del Calvario -	2
Evidencia del cristianismo - -	2
El hijo de David - - - - -	3
Fontidonnii, opera omnia - -	1
Florilegium parrochorum - -	1
Galiana pensamientos solidos -	1
Historia de la Religion - - -	2
Id. de los Templos - - -	2
Instrucciones canonicas por J. Devoti - - - - - - - -	2
In nocte Nativitatis - - - -	1
Jornada cristiana - - - - -	1
Juvileo del año Santo - - -	1
Imitacion de Cristo - - - -	1
Manual de los Inquisitores - -	1
Missale Romanum - - - -	1
Novenas del Carmen, de la Merced, de San Benito, del Corazon de Jesus, de Santa Ana, de Sta. Teresa, de San Antonio, de San José, de Santa Rita de Casia, del Rosario, de San Joaquin, de San Roque - - - - - - -	1
Nuevo testamento - - - - -	1
Oficio de la Semana Santa - -	1
Id. latin y castellano - - -	1
Octavarios - - - - - - - -	1
Psalmo miserere - - - -	1
Pensamientos cristianos - -	1
Práctica de visitar los Sagrarios	1
Procesionale Romanum - -	1
Selvagio; Antiquitatum Christianorum- - - - - - -	4 en 3
Saavedra, Corona Gótica - -	7
Trisagio Seráfico - - - -	1
Vida de Santa Genoveva - -	1
Patuzze, J. V. prædicatorum Etica christriana - - - -	7
Id. id. id. comp. - - - - -	2
Bosombes, Moralis cristiana, &c. - - - - - - - - -	2
Universæ teologia moralis &c. cunetiati - - - - - - - -	2
Faenani in decretalibu - - -	3
Collet Instituciones Theologicæ - - - - - - - - - -	2
Apparatus ad positivam Chaologiam - - - - - - - -	1
Comentarios historicos, et dogmaticos de Sacramentos in Genero et Specie-autore G. Juenin - - - - - - - -	4

Librería de la Independencia, calle de Representantes, (antes del Perú No. 60, cerca del correo viejo. 15

THE inclemency of the weather yesterday having rendered necessary the postponement of the funeral of the late Mrs. Hargreaves, it will take place this morning at half past eight o'clock.

Ojo

Á LA INTERESANTE RIFA.

De un relox de sobre-mesa de cuatro caras con repeticion para música y tres paisajes de mucho gusto: tasado en 7,000 pesos moneda corriente precio de Europa: y se rifa en 6,200 pesos á 50 pesos cédula, las que se venden en la relojería de D. Diego Robi, calle de Representantes No. 47 (donde está á la vista dicho relox) y en la librería de D. Avelino Balcarce, calle de Cangallo No. 82.

m 3 10p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso al Público.

SE previene á los que paguen el derecho del alumbrado público, que deben recojer por cada puerta una papeleta, para evitar ulteriores trastornos.

m 3 1fe

Se alquila

Una casa de altos muy ascada y cómoda para corta familia, situada en la calle de la Victoria á una y media cuadra de la plaza principal.—Para tratar puede ocurrirse al No 41 de la misma calle. m 3 3*

Aviso.

Se vende muy barata una carreta tucumana, de media carga. En el corralon de D. Martin Bergara frente de San Nicolas, darán razon. m 3 1p

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Gefe de Policía.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta del trabajo que han hecho las dos cuadrillas empleadas en la refaccion del empedrado de las calles.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Señor :—

El infraescrito tiene el honor de dar cuenta á V. E., que las dos cuadrillas de empedradores que se ocupan en la refaccion del empedrado de las calles de la Ciudad, á pesar de haber tenido que suspender muchos dias el trabajo, unos por las lluvias y otros por falta de piedra, han hecho el siguiente en el presente mes de Febrero. La de la parte del Norte ha empedrado setenta y cinco varas del veredon nuevo de seis de ancho, que forma el camino de la calle del Perú al cuartel de la Guardia Argentina, con lo que ha quedado este concluido, y trece de otro nuevo de tres de ancho, que conduce al cuartel de la Brigada de Infantería de Mar, y la del Sud ha refaccionado ochenta y cinco varas de empedrado de la calle de la Reconquista.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Señor .—

Bernardo Victorica.

¡ VIVA LA FEDERACION!

El Comandante de vigilantes á caballo—

Buenos Aires, Febrero 24 de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,— y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Gefe de Policía D. Bernardo Victorica.

El infraescrito dá parte á V. S. haberse hoy dia de la fecha muerto 16 perros en, los departamentos Norte y Sud; remitiendo el que firma al Departamento 16 pares de orejas para su comprobacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

(Por enfermedad de D. Ciriaco Cuitiño)

Andres Parra.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la Alameda.

El Lunes 5 de Marzo se han de rematar á la mejor postura todos los útiles salvados del Bergantin oriental *Furioso* perdido en la punta del Banco, que consisten de—

Velamen,
Jarcias,
Masteleros,
Vergas,
Motonería &c. &c. &c.
Anclas y Amarras.

Al mismo tiempo

Se rematará á la mejor postura. el casco de la balandra *San Antonio*, en el estado en que está frente al corralon de D. Pedro Mom.

A las 10.

POR EL MISMO.

En la casa de altos calle de Potosí número 108.

El Martes 6 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente a la mejor postura que se pueda obtener, los siguientes muebles por tener que ausentarse su dueño.

Para sala.

Un sofa, 12 sillas asiento de esterilla, 2 candeleros de platina. 2 mesas de arrimo de caoba, 2 cortinas para ventana, 1 alfombra tripe risado, 2 espejos grandes.

Para comedor.

Una mesa de caoba, 1 aparador, 1 armario, 1 docena sillas de madera, 1 mesa 2 id. redondas, 3 cortinas de muselina para ventana, varios platos de porcelana blanca varios id. dorados con fuentes y soperas, 1 juego de café de porcelana de la China, 1 id. id. dorado, 1 id. id. para almuezo, 4 garrafas de cristal, varios vasos de diferentes clases, una máquina de vapor para hacer cafe, 2 calentadores de platina para mesa, un aceitero, 8 portabotellas de platina, 2 docenas cuchillos cabos de marfil y trinchantes en estuches, 15 cuchillos ordinarios, cucharas y tenedores de plata, 10 cucharas para café, bandejas 1 fina y calentador de lata.

Para aposento.

Una cama de caoba con cortinas, 4 colchones y uno de plumas, 2 espejos medianos, 1 relox de sobremesa, 2 candeleros de platina, varios utensilios de chimenea, una alfombra de tripe, 1 cómoda de caoba cubierta de mármol, 1 tocador chico, 1 armario para ropa, una cortina para ventana, 1 escritorio, una capa de merino de última moda.

Para cuarto.

Un armario chico, una despensita, 5 mesas, 6 sillas ordinarias de paja, varios útiles de cocina, 2 canastos para ropa, 1 calentador de hoja de lata con sus calderas, 3 catres, 2 platos de lata, 2 baldes de id., 2 pipas para agua, 2 cuarterolas, 2 damajuanas, 15 cajones con sus bancos para platos, una escalera doble, un paragua, algunos libros en frances y español.

Y otra porcion de articulos y muebles que se manifestarán á la hora indicada.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista No. 14.

De Muebles, &c.

Hoy Viernes 2 de Marzo á las 11 de la mañana, y como perteneciente á una casa que se desocupa, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, varias clases de muebles de uso, y tambien nuevos, cuyo pormenor es el siguiente :

4 cómodas de caoba, una cama chica, ó cuna con colgadura para niños, una id. de mediana clase, cujas de varios tamaños, 2 roperitos ó rinconeras color caoba, un ropero id. nuevo, un piano perpendicular con bastante uso, una y media docenas sillas de esterilla de palo de rosa usadas, una mesa redonda de caoba nueva, un espejo circunvexo con dos candeleros, espejos marco dorados de varios tamaños, botellas y copas de cristal lapidado muy finas para vino, un costurero, una caja grande de fierro para dinero, una id. mas chica, candeleros de una y tres luces, lavatorios, jarras y jarros de loza, quinquets, una cocina de fierro inglesa de patente, 2 dichas con plancha de fierro y horno como para fonda, un mostrador, piedras para destilar agua, juegos de bandejas nuevos y otros varios muebles.

Al mismo tiempo.

Se rematará aceite sevillano en botijuelas vino de oporto embotellado en cajones de tres docenas, vinagre blanco muy rico en damajuanas, unos cajones de betun negro de barnis para guarniciones de carruages y dos cajones de liquidos para espulsar las chinches.

Aviso INTERESANTE.

EL dueño de la fábrica de camisas y costuras calle del Perú núm. 35 teniendo que liquidar este establecimiento ó irse de esta por razones de salud, avisa al público, que desde esta fecha hasta el 8 del corriente Marzo venderá las camisas al costo y al menudeo todos los géneros que tiene en piezas, como son telas de todas clases y calidades de hilo y de algodon, zarazas y otros muchos efectos de esta clase.— Es ocasion muy oportuna para los que quieran hacerse de buenos géneros á precios acomodados. Tambien hay rapé frances de primera por libras.

m2 15p

¡ VIVA LA FEDERACION !

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se cita y llama ante el Juzgado á los parientes del finado D. Francisco Zúñiga, con los respectivos documentos que lo justifiquen en el término de ocho dias, á deducir sus derechos respecto á los bienes que este dejó. Buenos Ayres, Marzo 1 de 1838. *Teodoro Montaño.*
Escribano público y de número
m 2—3p.

THE friends of the family of the late Mrs. James Hargreaves are requested ti attend her funeral this afternoon at 5 o'clock from No. 55 calle de la Piedad. No particular invitations have been given.

Aviso.

SE vende una yunta de caballos overos de un tamaño, muy parecidos y muy mansos, propios para volanta ó coche, y se darán muy acomodados; el que se interese por ellos puede ocurrir á la calle de la Victoria plaza de Lorea núm. 332 que encontrará su dueño para tratar.

m2 3c

¡ VIVA LA FEDERACION !

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se cita y llama ante el juzgado á los parientes del finado D. Eduardo Jones, con los respectivos documentos que lo justifiquen en el término de ocho dias á deducir sus derechos respecto á los bienes que este dejó. Buenos Aires, Marzo 1 de 1838.
Teodoro Montaño.
Escribano público y de número.
m 2—3p.

Aviso.

SE alquila una casa en la calle de Córdoba No. 97, es aparente para un establecimiento de velería y tiene ya tres tachos colocados para este negocio. La persona q' se interese por ella, puede ocurrir á tratar en el remate de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.

f 28

Aviso.

En la esquina fábrica y almacen calle de la Piedad No. 35 y la Paz No. 25, frente á las casas de Pueyrredon, se fabrica toda clase de calzado á precios cómodos, como ser—

Botas de primera al gusto del comprador á 35 pesos.
Id. de id. á la inglesa á 30 pesos.
Id. de segunda á 25 pesos.
Id. de remonta á 28 y 25 pesos.
Medias botas finas á 22 y 20 pesos.
Zapatos de capellada alta orejas por dentro á 20 pesos.
Id. de verano orejita angosta finos á 18 pesos.
Id. otros de regular calidad á 15 y 16 pesos.
Id. zapatillas finas á 18 y 16 pesos.

Asímismo hay otras clases de calzado que se fabrica en la misma casa cuando lo piden, como ser—

Botas y remontes de castor ó entopetado.

Id. de becerro de una suela todo de buenos materiales y costura. f7 1mc

BARATILLO.

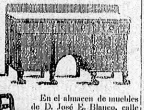

En el almacen de muebles de D. José E. Blanco, calle de la Victoria No. 130 y en la fábrica de la misma calle No. 39, se vende un surtido de muebles que son los siguientes;—

Cómodas
Cujas chicas
Id. grandes
Id. medianas
Sillas de esterillas
Id. de madera
Un piano ingles de voces elegantes
Estantes
Mesas de arrimo
Una silla aforrada en crin para amacarse, bustos del Ilustre Restaurador de las leyes, escritorios de caoba para 2 personas
Mesas redondas para Sala
Mesas para la luz

2 baules de suela como para viage
1 hermosa persiana completa
Sombreros ingleses
Varios muebles usados

Y otros nuevos qué estan para concluirse en la fábrica que son comodas con escritorio, sofaes clásticos de la ultima moda, cujas finas cameras
Id. chicas
Mesas finas de dos tapas
Id. de una tapa

Se compran muebles nuevos y usados se cambian nuevos por usados dando el comprador la diferencia, se alquilan sillas para funerales ó funciones públicas, se alquilan muebles por mes para pasageros de esta capital que quieran adornar sus casas pueden ocurrir á dicho establecimiento. En ambos establecimientos se compra de cualquier clase de artículo que se presente ó se cambia por muebles segun convenio que se quiera hacer.

f8 tfe

Tapiceria en general y almacen de sillas.

No. 51 calle del Perú.

WARWICK INGLIS se vale de este medio para avisar á sus amigos, que siempre tiene un surtido de artículos de tapiceria—como son colchones para toda clase de cujas y marquesas; adornos dorados para colgaduras, &c.

SILLAS de caoba, y tambien Norte americanas con asiento de esterilla y de Madera, de un trabajo superior y de la moda mas moderna.

Tiene igualmente, un surtido de baules y bolsas para viage de superior calidad y á precios muy cómodos.

NOTA.—Compone toda clase de sillas y sofaes, comprometiéndose á que queden como nuevos. Tambien compone colchones y colgaduras viejas, todo á precio moderado. m 1.—1mc.

Se vende.

SEMILLA de alfalfa criolla fresca y pura, recolectada en la quinta de D. Andres Thorndike, en el almacen de los Sres. Fleming y Ca., calle del 25 de Mayo, esquina con la de Cangallo.

m 1.—tfs

ANUNCIO.

Interesante para los criadores de ovejas merinas y mestizas y para los compradores de lanas.

Ha salido á luz, y se hallará en la *Librería Argentina*, calle de la Victoria núm. 120½, la excelente obra moderna traducida del aleman.

TITULADA:

De la creacion de ovejas y refinamiento de sus lanas,

POR

JUAN ENRIQUE CLAUSZ,

Miembro de la Sociedad Económica de Dresden, de Eimbeck (Baja Sajonia), de la Sociedad de Ganaderos en Bohemia, de la Sociedad Imperial y Real de Moravia y, de Silecia, de la de Ciencias Naturales y Rurales en Brunen, de la Asociacion Económica de Baviera, de la Sociedad de refinamiento de lanas en el Reyno de Wurtemberg, y de la Sociedad Agrícola de Baja Sajonia en Breslau.

TRADUCIDA EN BUENOS-AIRES

DE LA EDICION ORIGINAL ALEMANA,

PUBLICADA

EN MEISZEN EL AÑO DE 1836.

Con tres láminas precio 10 pesos.

EL grande impulso que ha recibido en nuestros dias la cria y especulacion en lanares ; la multitud de ciudadanos que han emprendido entre nosotros, sin los conocimientos necesarios, el refinamiento de las lanas ordinarias del país; el ansia con que desean algun libro que los dirija é instruya; y la suma escasez, ó por mejor decir, absoluta carencia, en que estamos de obras á propósito hacian ya necesaria entre nosotros la publicacion de una obra que propagase los conocimientos indispensables sobre la cria de ovejas y cultivo de sus lanas, pues la falta de esta instruccion haria indispensablemente cometer grandes errores y estravios en el refinamiento, de que los propietarios y la nacion toda tendrian que lamentarse en vano, cuando ya fuesen irremediables ó muy dificil y tarda reparacion.

Estas consideraciones son las que han movido al editor á dar al publico en nuestro idoma la obra alemana que hoy se anuncia, prefiriéndola como la mejor, la mas importante y oportuna entre la multitud de escritos sobre ovejas y lanas que se han publicado de poco tiempo á esta parte en Alemania, Inglaterra y Francia.

La fama de su autor Clausz, de la Alemania, mas inteligentes en la cria de ovejas, (á la cual se debe el habérsele elegido para la remision de los merinos á Buenos Ayres); la estimacion con que han sido recibidos sus escritos; y sobre todo, su larga práctica y constante observacion de muchos años, no dejarán la menor duda á cerca del mérito de la última obra que ha dado á luz en 1836, y que nosotros tenemos la satisfaccion de presentar al publico.

En este libro se encontrará lo mas importante y lo mas nuevo en materia de refinamiento de lanas, reuniéndose á esto la sencillez y claridad del estilo, que nosotros hemos procurado conservar en la traduccion, á pesar de las innumerables dificultades que ofrece l. version de obras de esta clase.

Aviso al Comercio.

EL que subscribo ha trasladado su casa de comercio á la calle de la Federacion (antes de la Plata, No. 47, de la Plaza de la Victoria media cuadra hácia el campo.

f28 1ms *Francisco Balbin.*

FOR

CHILI

AND

New South Wales

[Passengers only]

The new and superior coppered and copper fastened Ship

JUSTINE,

of 300 tons burthen

CAPTAIN J. BERNARD,

Will leave the port of Montevideo for Valparaiso about the end of March, and thence (without more delay than delivering her cargo) for Sydney N. S. W. Having excellent accomodations for passengers, a few can be admitted for either destination, and every possible comfort and good treatment will be extended to them.

For terms apply, either in Buenos Aires or Montevideo to

Zimmermann, Frazier & Co.

Para Nueva York.

La velera, forrada y clavada en cobre, Fragata Americana

JOSEFINA,

SU CAPITAN CHARLES MERRY.

Tomará flete para dicho destino y teniendo contratado la mitad de su cargamento encontrara pronto despacho. Tiene igualmente comodidades selectas para pasageros. pues ha servido de Paquete en la carrera de Liverpool. Para tratar sobre uno ú otro objeto, se servirán ocurrir á sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca.,

ó á Cárlos R. Horne,
Corredor marítimo, Paz No. 51.

Se vende.

El muy fuerte y velero bergantin goleta nacional

EMILIA,

Del porte de 134 toneladas.

En el estado que ha llegado con procedencia del Brazil, y bien provisto en un todo, para emprender viage á cualquier destino. Este buque por su poco calado, y mucha cabida, reune todos los requisitos para la navegacion de este, y los rios Paraná y Uruguay. Los que se interesen en su compra podrán ocurrir á tratar con su propietario D. Nelson Hartwig No. 54 calle del 25 de Mayo, ó con

Carlos R. Horne,
Corredor Marítimo de No.
f24 3c Cal'. de la Paz No. 51.

For New York.

(Passengers only.)

The fast sailing, coppered and copper fastened Ship

SARAH SHEAFE

CAPTAIN WILLIAM MERRY.

Having her cargo engaged and now going on board, will meet with immediate dispatch. She has excellent accommodations for passengers. For terms apply to

Zimmermann, Frazier & Co.,
Reconquista No. 69.

For Liverpool.

The fine fast sailing A, 1, Britis built Brig.

HEBE.

193 tons per register

Arthur W. Field Master.

Copper'd and copper fastened has part of her cargo engaged and will have quick despatch. For erms of freight and passage, having superior accomodations apply to the consignees *Brownell, Stegmann y Ca.*
f5 15c Calle de Belgrano No. 97.

Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker
No. 51 calle de la Paz.

For New York.

(Passengers only.)

The fast sailing American Ship *EXTIO*, Day master, has her cargo already engaged, and will meet with quick despatch. Has excellent accomodations for pasengers, and would take five or six, on immediate application being made at the Drug Store No. 7 calle de la Reconquista. f 20 3p

El Redactor Rresponsable—
SANTIAGO KIERNAN.